



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 028/2023-ISBM**  
**MODIFICATIVA DE CONTRATO Nro. HD-002/2023-ISBM**  
**RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 362/2022-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2023-ISBM**  
**"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA**  
**POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE**  
**MARZO DE 2023"**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 028/2023-ISBM  
MODIFICATIVA DE CONTRATO Nro. HD-002/2023-ISBM  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 362/2022-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2023-ISBM  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN  
USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DE 2023"  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTO:**

El contrato Nro. HD-002/2023-ISBM suscrito en el proceso de Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DE 2023"; financiado con Recursos Propios; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, conforme a la Resolución de Resultados Nro. 362/2022-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DE 2023", según el siguiente resumen:

| Contrato Nro.     |  | Proveedor  |                        |
|-------------------|--|--|------------------------|
| HD-002/2023-ISBM  |  | SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V. |                        |
| Nro. CORRELATIVO  | SERVICIO SOLICITADO  | PRECIO UNITARIO<br>(INCLUYE IVA)                               | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
| 1                 | HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS   | \$115.00   | US\$175,000.00         |
|                   | SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. |  |                        |
| 2                 | CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO*  | \$0.00   |                        |
| TOTAL INCLUYE IVA |  | \$115.00   | US\$175,000.00         |

\*La consulta externa de Nefrología será gratuita, en caso de ser requerida y autorizada.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

II. Que el nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión de Técnica de Servicios de Salud, la propuesta de modificativa de incremento del 20% del monto total del contrato y prórroga por tres meses, de abril a junio de dos mil veintitrés, de los servicios de Hemodiálisis para atender a la población usuaria del ISBM, en vista que los contratos vigentes finalizan el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Por lo cual, los miembros de la Comisión acordaron que se someta a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la propuesta de prórroga, para garantizar la continuidad de los servicios a la población usuaria del ISBM.

III. En la misma fecha, nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Gerencia Técnico Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, presentó dos requerimientos en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en la que solicitó tramitar:

Incremento del 20% del monto máximo total de los Contratos Nros. HD-002/2023-ISBM suscrito con SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.; con el que no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios proyectada, debido a que la demanda de los servicios de hemodiálisis por parte de la población usuaria ha ido incrementando a lo largo de los años, es de carácter primordial mantener la cobertura de estos servicios; ya que, con ello se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica en etapa avanzada o terminal, los cuales se consideran vulnerables.

Con base a informe presentado por las Supervisoras de Apoyo Médico Hospitalario, a continuación, se detallan los montos ejecutados por los proveedores actualmente contratados, con datos al veinte de febrero de dos mil veintitrés:

| CENTRO DE HEMODIÁLISIS | MONTO ASIGNADO AL CONTRATO | MONTO MENSUAL | MONTO EJECUTADO | MONTO REMANENTE | CONSUMO DIARIO | COBERTURA APROXIMADA    |
|------------------------|----------------------------|---------------|-----------------|-----------------|----------------|-------------------------|
| SEMNEA, S.A. DE C.V.   | \$175,000.00               | \$58,333.33   | \$115,805.00    | \$59,195.00     | \$2,380.50     | 25 DÍAS<br>(16/03/2023) |

El consumo de monto en los servicios de salud es variable, por lo tanto, no se puede estimar un consumo fijo, y dado que es de vital importancia realizar el incremento de monto para el



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

contrato HD-002/2023-ISBM, suscrito con Centro de Hemodiálisis Privados, a fin de garantizar que las atenciones de terapia dialítica continúen brindándose a la población usuaria.

A continuación, se detallan los montos a incrementar:

| Nro. CONTRATO    | PROVEEDOR   | PORCENTAJE DE INCREMENTO | MONTO DE INCREMENTO |
|------------------|---|--------------------------|---------------------|
| HD-002/2023-ISBM | SEMNEA, S.A. DE C.V.<br>(CENTRO DE HEMODIÁLISIS Y DE SALUD RENAL) | 20%                      | \$35,000.00         |
| TOTAL            |   |                          | \$35,000.00         |

Asimismo, modificar la cláusula número **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, para incorporar al doctor [REDACTED] Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, nombrado actualmente como Interino, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, quién podrá actuar conjunta o separadamente con las doctoras [REDACTED], SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, [REDACTED], SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, [REDACTED], SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO.

Prórroga del Contrato Nro. HD-002/2023-ISBM, suscrito con SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.; correspondiente a los resultados derivados del proceso de Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM, denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE MARZO DE 2023". Anexo al requerimiento, se remitió informe sobre solicitud de prórroga por parte de dos de las Administradoras de Contrato de dicho proceso, las doctoras [REDACTED], verificando la viabilidad para garantizar la cobertura de las atenciones de terapia dialítica a los usuarios y usuarias de la Institución, mediante la prórroga de los contratos y no interrumpir la continuidad del tratamiento de los pacientes con patologías renales, así se ha verificado que los proveedores han sido evaluados en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos de la Norma Técnica vigente, contrato y Base de Licitación, los cuales cumplen según necesidades institucionales. Asimismo, se adjunta intercambio de notas, en las cuales, el doctor [REDACTED]



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

representante legal de SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. de C.V.; en la que expresa aceptar la prórroga del contrato, antes mencionado, manteniendo los precios, términos y condiciones establecidas en el contrato arriba detallado.

- IV. Que la GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula XII) "PRÓRROGA", de los contratos en referencia se especifica que: *"Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y cincuenta y nueve del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga"*, por lo que los contratos antes descritos son modificables según lo solicitado por la Subdirección de Salud, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley.
- V. Que el diez de marzo del presente año, entrará en vigencia la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley" Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la nueva Ley de Compras, que en lo pertinente establece: "Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas pro el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan...; de igual manera regula el caso específico de la prórroga en el artículo 159 de referida Ley.
- VI. Para cubrir el incremento de monto y prórroga de contratos se cuenta con las
-



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00) IVA INCLUIDO** y **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00) IVA INCLUIDO**.

**POR TANTO:**

Ségún lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literal a) y s), 22 literal a) y k) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusulas VIII) "ADMINISTRADORES DE CONTRATO", XI) "MODIFICACIÓN" y XII "PRÓRROGA" de los contratos HD-002/2023-ISBM, artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas y conforme a la Certificación del Acuerdo del Subpunto **SIETE PUNTO DOS**, del Punto **SIETE** del Acta Número **DOSCIENTOS NUEVE** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día catorce de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro de servicios número HD-002/2023-ISBM; según el siguiente detalle:
  - a) Clausulas I) "OBJETO DEL CONTRATO" y III) "FUENTE DE LOS RECURSO, PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido del monto máximo total del contrato en un veinte por ciento equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

| LICITACIÓN PÚBLICA | RESOLUCIÓN DE RESULTADOS | PROVEEDOR            | CONTRATOS        | MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO | INCREMENTO 20% | MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO E INCREMENTO |
|--------------------|--------------------------|----------------------|------------------|-------------------------------|----------------|--|
| NRO. 004/2023-ISBM | Nro. 362/2022-ISBM       | SEMNEA, S.A. DE C.V. | HD-002/2023-ISBM | \$175,000.00                  | \$35,000.00    | \$210,000.00                                 |
| MONTO TOTAL        |                          |                      |                  |                               | \$35,000.00    |  |



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,000.00) IVA INCLUIDO.**

- b) Cláusula V) “**GARANTÍAS**” en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,200.00)**.
- II. La Sociedad Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Modificar de la cláusula Nro. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** del Contrato Nro. HD-001/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”, con el siguiente detalle:

**“VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** *El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los doctores [REDACTED] SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, [REDACTED] SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, [REDACTED] SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, Y [REDACTED] SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, quienes podrán actual conjunta o separadamente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis de la LACAP, y las especificadas en los instrumentos de la LICITACIÓN PÚBLICA en referencia...”*



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

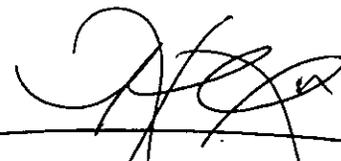
IV. Prorrogar del Contrato Nro. HD-002/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", por un plazo de tres meses, contados a partir del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| LICITACIÓN PÚBLICA            | RESOLUCIÓN DE RESULTADOS | PROVEEDOR            | CONTRATOS        | PERÍODO PRORROGADO  | MONTO PRORROGADO    |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|------------------|---|---------------------|
| NRO. 004/2023-ISBM            | Nro. 362/2022-ISBM       | SEMNEA, S.A. DE C.V. | HD-002/2023-ISBM | 3 MESES<br>A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023. | \$175,000.00        |
| <b>MONTO TOTAL PRORROGADO</b> |                          |                      |                  |   | <b>\$175,000.00</b> |

- V. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el monto total de **VEINTIUN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el periodo de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UCP será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- VI. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFÍQUESE.** -

  
LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA  
DIRECTORA PRESIDENTA  
ISBM




  
DR. [REDACTED]  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
SEMNEA, S.A DE C.V.



Handwritten marks or numbers in the top right corner.

